

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL**

Callao, Febrero 06, 2008.

Señor

PRESENTE.-

Con fecha seis de febrero de dos mil ocho se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 098-2008-R. Callao, Febrero 06, 2008.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 101-2008-OASA (Expediente Nº 123994) recibido el 06 de febrero de 2008, por el cual el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares solicita se apruebe la realización del proceso de selección, Licitación Pública Nº 001-2008-UNAC, para la "ADQUISICIÓN DE VALES DE CONSUMO PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA UNAC", por un valor referencial total de hasta S/. 1'300,000.00 (un millón trescientos mil nuevos soles).

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 044-2008-R de fecha 25 de enero de 2008 se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2008, habiéndose, considerado en el mismo el proceso de selección por la modalidad de Licitación Pública para la "ADQUISICIÓN DE VALES DE CONSUMO PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA UNAC";

Que, por Resolución Nº 058-2008-R de fecha 25 de enero de 2007 se aprobó el otorgamiento de "Vales de Consumo para el personal docente y administrativo nombrado y contratado por planilla de la Universidad Nacional del Callao", hasta por la suma total de S/. 1'300,000.00 (un millón trescientos mil nuevos soles), para el año 2008, según se detalla en dicha Resolución;

Que, el Art. 13º, numeral 13.1 Inc. b) de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, Ley Nº 29142, señala los montos para la determinación del proceso de selección para la Adquisición de Bienes y Suministros, indicando Licitación Pública si el monto referencial es igual o superior a ciento treinta y cuatro (134) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), como es el presente caso;

Que, el Art. 77º Inc. 1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adjudicaciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo 084-2004-PCM, modificado por Decreto Supremo Nº 063-2006-EF, señala que la Licitación Pública se convoca para la adquisición de bienes, así como para la contratación de obras, dentro de los márgenes que establecen las normas presupuestarias;

Que, el Art. 11º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM, señala que antes de convocar a procesos de selección, la Entidad deberá contar con el expediente debidamente aprobado para la adquisición o contratación respectiva, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento;

Que, el numeral 8) de la VI) Disposición Específica de la Directiva N° 005-2003-CONSUCODE/PRE, aprobada por el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado mediante Resolución N° 380-2003-CONSUCODE/PRE de fecha 29 de diciembre 2003, establece que la dependencia encargada de las adquisiciones y contrataciones de la Entidad deberá gestionar oportunamente, la aprobación de la realización de los procesos de selección conforme a la programación establecida en su Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones;

Que, mediante el Oficio del visto, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares solicita se apruebe la realización del proceso de selección, Licitación Pública N° 001-2008-UNAC, para la “ADQUISICIÓN DE VALES DE CONSUMO PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA UNAC”, por un valor referencial total de hasta S/. 1'300,000.00 (un millón trescientos mil nuevos soles), adjuntando el Oficio N° 042-2008-OPLA de la Oficina de Planificación, por los que esta Oficina informa que existe disponibilidad presupuestal para atender los gastos del referido proceso de selección, con cargo a los recursos directamente recaudados de la administración central;

Que, con Resolución N° 010-2008-R de fecha 10 de enero de 2008 se establece la designación de los niveles de aprobación de Bases para los diversos procesos de selección, así como para la suscripción de Contratos en la Universidad Nacional del Callao;

Que, el numeral 2) del Item VI) Disposiciones Específicas de la Directiva N° 001-2004-CONSUCODE/PRE aprobado por el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado mediante Resolución N° 017-2004-CONSUCODE/PRE de fecha 16 de enero 2004, considera al Instrumento que aprueba o autoriza la realización del proceso de selección como información a ser reportada por la Entidad de forma obligatoria al Sistema Electrónico de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado- SEACE;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 042-2008-OPLA recibido de la Oficina de Planificación el 22 de enero de 2008; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE :

- 1° **APROBAR** la realización del proceso de selección, **Licitación Pública N° 001-2008-UNAC, para la “ADQUISICIÓN DE VALES DE CONSUMO PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA UNAC”**, por un valor referencial total de hasta S/. 1'300,000.00 (un millón trescientos mil nuevos soles), el cual debe sujetarse a lo prescrito en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, en el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM y la normatividad vigente.
- 2° **DISPONER**, que a través de la Oficina General de Administración el egreso que origine la presente Resolución se afecte al Programa 003: “Administración”, Sub-Programa 0006: “Administración General”, Actividad 1000267: “Gestión Administrativa”, Componente 3000693: “Gestión Administrativa”, Específica del

Gasto 40: "Subvenciones Sociales", con cargo a los recursos directamente recaudados de la administración central.

3º TRANSCRIBIR la presente Resolución al CONSUCODE, Sistema Electrónico de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado- SEACE, Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina de Asesoría Legal, ADUNAC, SUTUNAC, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREALLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; CONSUCODE; SEACE; Vicerrectores; Facultades, EPG; OPLA;
cc. OCI; OGAW; OAGRA, OCP, OFT; OASA; OAL; ADUNAC; SUTUNAC.